

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Dejo constancia que el 01 de febrero de 2023, asumí el cargo de secretaria de este despacho judicial con una carga de 91 procesos la gran mayoría muy atrasados y desactualizados, esto es sin anexar al expediente digital los diferentes memoriales pendientes de resolver, lo que dificulta la proyección de los mismos, pues en su momento los memoriales eran redireccionados del correo del despacho al correo institucional del sustanciador, lo que hace dispendiosa la búsqueda para agregarlos pues la antecesora manejaba su propio correo, ocasionando más demora para la proyección, sumado a la proyección de las acciones constitucionales, incidentes, violencias intrafamiliares y demás, al igual las constantes fallas del internet del palacio de justicia, y a la alta carga laboral, actualmente a mi cargo 113 procesos activos. No sobra indicar que se viene cumpliendo con los compromisos que ha remitido la titular del despacho a la Sala Administrativa para el avance del trámite procesal en los diferentes procesos que aquí se adelantan, pues de ello se puede observar en las carpetas digitales correspondiente a los Procesos de Petición de Herencia y Privación Patria Potestad asignados a la secretaria, que al inicio de labores después de la vacancia judicial en el mes de enero se fue depurando uno a uno hasta quedar tramitados hasta el momento dando el impulso y realizando los requerimientos correspondientes, continuando con la carpeta asignada a las Uniones Maritales de Hecho que por lo extensa es más demorada y dispendiosa la labor de revisión pues consta de 79 procesos, pero se está avanzando en su revisión.

Santiago de Cali, febrero 02 de 2024.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, la constancia secretarial que antecede, informando que con ocasión a la vigilancia administrativa presentada por el señor Fredy Reinel Alvear Hernández se procedió a revisar el presente expediente, el cual se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024.



Lida Stella Salcedo Tascón  
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	198
Actuación:	Unión Marital de Hecho y D.L.S.P.
Demandante:	Liceth Andrea Amaya Lasso
Demandados:	Fredy Reinel Alvear Hernández Herederos Indeterminados de Mauricio Alvear Yohnston
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00431-00
Providencia:	Tramite

Pasa a despacho el presente expediente con los memoriales pendientes de resolver.

**ANTECEDENTES:**

La demanda fue admitida por auto 2336 de octubre 18 de 2022, ordenando la notificación del heredero determinado conforme a los lineamientos del artículo 8 ley 2213 de junio 13 de 2022. Así mismo se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del Causante MAURICIO ALVEAR YOHNSTON.

En reiteradas ocasiones el gestor Judicial de la parte demandante ha solicitado el avance y/o impulso procesal, al igual que el link del expediente, así mismo se observa que el heredero determinado señor FREDY REYNEL ALVEAR HERNANDEZ, compareció a la secretaria del Juzgado el 17 de noviembre de 2022, manifestando el conocimiento del presente proceso y su

deseo de no proponer oposición alguna, manifestando que la demandante fue la compañera permanente de su hijo Mauricio Alvear.

Peticiones que a la fecha se encuentran sin resolver.

**PASA EL DESPACHO A CONSIDERAR:**

Revisada la demanda se avizora que el heredero determinado FREDY REINEL ALVEAR HERNANDEZ, compareció al proceso indicando el conocimiento que tiene de este y a su vez la manifestación de oponerse toda vez que la demandante fue la compañera permanente de su fallecido hijo MAURICIO ALVEAR YOHNSTON, siendo así las cosas se dará aplicación a lo establecido en el art. 301 del C.G.P., teniendo al demandado notificado por conducta concluyente que reza: “El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, en la fecha en que el demandado presentó el memorial. Advertido que debe conferir poder a profesional del derecho que lo represente en el presente tramite verbal.

Así mismo se compartirá el link del expediente.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** al demandado FREDY REINEL ALVEAR HERNANDEZ, notificado por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado por la señora LICETH ANDREA AMAYA LASSO, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 17 de

noviembre de 2022. Advertido que debe conferir poder a profesional del derecho que lo represente en el presente tramite verbal

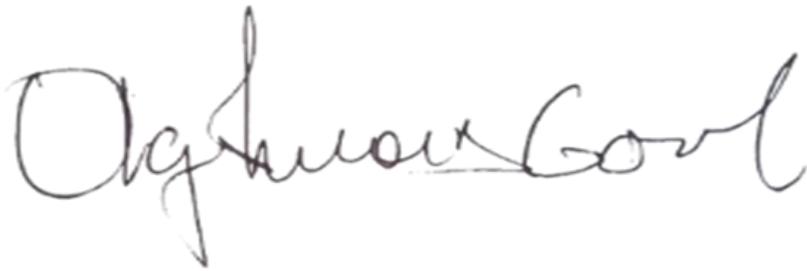
**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandada que surtida la notificación -de esta providencia- empezara a correr el término de traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

**El link** del expediente se comparte a continuación para el demandado y el gestor judicial de la parte actora.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ogonzal\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EknlYr\\_XGSJHo-muPX0-nXEB8t9btpXXUrnTNXEWIikYg?e=uqvpOM](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ogonzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/EknlYr_XGSJHo-muPX0-nXEB8t9btpXXUrnTNXEWIikYg?e=uqvpOM)

## NOTIFIQUESE

Jueza



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI

**ESTADO No. 018**

**EN LA FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO  
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon  
La secretaria